

4. Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuada para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencias adoptadas.

#### **Artículo 15.- Prendas de Trabajo.**

La empresa entregará a su personal tres uniformes anuales y las demás prendas y equipos de protección que correspondan con los riesgos a los que están expuestos.

### **CAPÍTULO QUINTO PERCEPCIONES ECONÓMICAS**

#### **Artículo 16.- Tabla salarial.**

Las remuneraciones pactadas en este Convenio para el año 2023 son las que figuran en las tablas salariales del Anexo I, que serán revisadas anualmente desde 2023 conforme al IPC resultante del año anterior.

Los conceptos retributivos son los recogidos en los Acuerdos derivados del Convenio Colectivo del sector de Construcción de Melilla:

- Plus de Residencia.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Plus de Herramienta.
- Prima de asistencia y actividad.
- Plus de Transporte.
- Bonificación Melilla.
- Dietas y medias dietas.

#### **Artículo 17.- Gratificaciones Extraordinarias.**

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio, septiembre y diciembre antes de los días 15, 1 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias de septiembre, junio y diciembre vienen establecida en el Anexo I del presente Convenio.

3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del E.T.

#### **Artículo 18.- Proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias.**

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

- a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.
- b) El personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
- c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.
- d) El personal devengará la paga extraordinaria de septiembre, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año anterior.

#### **Artículo 19.- Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos.**

Se regirá por lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción vigente y convenios colectivos posteriores que lo sustituyan.

#### **Artículo 20.-Trabajos Nocturnos.**

Se regirá por lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción vigente y convenios colectivos posteriores que lo sustituyan.

#### **Artículo 21.- Horas Extraordinarias.**

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 63. "Realización de horas extraordinarias" y 64. "Límite de horas extraordinarias" y convenios colectivos posteriores que lo sustituyan. Su retribución se realizará según las cuantías determinadas en las tablas salariales del Anexo I.

En ningún caso las horas extraordinarias se abonará con la denominación de Complemento Personal Voluntario.

#### **Artículo 22.- Indemnización por incapacidad laboral transitoria (I.T.).**

En caso de I.T. mientras el trabajador preste sus servicios en la empresa percibirá los siguientes complementos:

- A) En caso de Accidente Laboral: las empresas completarán hasta el 100 por 100 de la retribución compuesta por salario base, plus de residencia y antigüedad en su caso.